



LPN-CNBS-006-2026

“ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN PARA MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POSTURA DE CIBERSEGURIDAD DE LA CNBS, INSTITUCIONES SUPERVISADAS Y TERCEROS”

CIRCULAR ACLARATORIA No.2

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-006-2026 denominada **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN PARA MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POSTURA DE CIBERSEGURIDAD DE LA CNBS, INSTITUCIONES SUPERVISADAS Y TERCEROS”**, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Fecha exacta que define la activación definitiva.

R/= La fecha de activación definitiva corresponderá a aquella en la que la solución haya sido puesta en producción, se encuentre debidamente configurada conforme a los requerimientos establecidos y se hayan proporcionado los accesos correspondientes a los usuarios o administradores designados por el adquirente, quedando la plataforma disponible para su uso operativo.

2. ¿El modelo es:

- ¿Pago único anual?
- ¿Consumo mensual?

R/= Pago único 100% Contra Aceptación del Servicio Definitivo: El valor total de cada lote adjudicado se cancelará en un solo pago en moneda nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la documentación soporte señalada en la CGC 12.1 por parte de EL PROVEEDOR y de la CGC 25.1 por parte de EL COMPRADOR.

3. Forma de pago:

Solicitamos se nos confirme cuál será la forma y condiciones de pago establecidas para este proceso.

- a. ¿Será un pago único por el tiempo del servicio completo?
- b. ¿Contra entrega del servicio?

R/= Ver CGC 15.1 (página 106 del documento base)

4. Forma de facturación:

Solicitamos se nos confirme cuál será la forma y condiciones de facturación establecidas para este proceso.

- a. Una vez confirmada de recibido el servicio
- b. Una vez firmado contrato

R/= Una vez firmado el contrato y entregados los suministros que incluyen las capacitaciones con la aclaración de que los servicios de capacitación presencial se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal finalizando a más tardar el 30 de noviembre de 2026.

5. En el ámbito fiscal es de conocimiento que todo servicio prestado es un servicio que debe ser facturado. Por tal sentido y en aras de coordinar la entrega del servicio en conjunto con el proceso de pago, consultar si es posible que la firma del contrato sea la misma fecha de entrega del servicio, así como la vigencia de este de modo que todos los plazos estén alineados.

R/= La contratación pública es una rama especializada del derecho regulada por Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en los que se establecen tiempos mínimos para validar los servicios prestados y su correcto funcionamiento. En tal sentido, se mantienen los plazos indicados en el documento base para la formalización de contrato, fechas límite de entrega y gestión de pago.



6. ¿Cuál es la fecha estimada de adjudicación y firma contractual que la CNBS proyecta para este proceso?

R/= Se estima notificar los resultados de la evaluación en la semana del 12-16 de octubre de 2026. Sobre la firma contractual, la LCE concede treinta (30) días calendarios contados al día siguiente de la notificación para formalizar el contrato, sin embargo, la fecha de suscripción de contrato depende de las fechas de presentación de las constancias emitidas por la PGR, IHSS y SAR por parte del oferente que resulte adjudicado.

7. ¿Cuántos son los dominios principales expuestos a internet?

R/= No se establece una cantidad fija ni máxima de dominios expuestos a Internet. La solución deberá generar automáticamente y de forma completa la huella digital de la CNBS y de sus terceros monitoreados, incluyendo todas las IPs, dominios y subdominios identificados. Asimismo, deberá permitir el monitoreo del total de los activos expuestos a Internet, sin que su cantidad implique pagos adicionales. (*Referencia: Sección VI, Especificaciones Técnicas, numerales 5.2, 5.14 y 5.15*).

8. ¿Cuántos son los subdominios expuestos a internet?

R/= No se establece una cantidad fija ni máxima de subdominios expuestos a Internet. La solución deberá generar automáticamente y de forma completa la huella digital de la CNBS y de sus terceros monitoreados, incluyendo todas las IPs, dominios y subdominios identificados. Asimismo, deberá permitir el monitoreo del total de los activos expuestos a Internet, sin que su cantidad implique pagos adicionales. (*Referencia: Sección VI, Especificaciones Técnicas, numerales 5.2, 5.14 y 5.15*).

9. ¿Qué cantidad de bloques de IPs públicas están expuestas a internet?

R/= No se establece una cantidad fija ni máxima de bloques de direcciones IP públicas. La solución deberá identificar automáticamente y monitorear todas las direcciones IP públicas que formen parte de la huella digital de la CNBS y de sus terceros monitoreados, independientemente de su cantidad. Asimismo, deberá escanear todas las direcciones IP identificadas con una frecuencia máxima de cuarenta y cinco (45) días. (*Referencia: Sección VI, Especificaciones Técnicas, numerales 5.2, 5.14 y 5.18*).

10. ¿Confirmar cantidad de ASNs (Numero de Sistema Autónomo)?

R/= La cantidad de ASN (Números de Sistema Autónomo) no forma parte de los requisitos técnicos ni de los criterios de dimensionamiento de la solución requeridos en el documento base de licitación, por lo que no se ha definido una cantidad específica para la presente contratación.

11. ¿Se puede participar con otro fabricante / marca que no sea el que se describe en los pliegos de licitación?

R/= Se aclara que el documento base de licitación no identifica, describe ni exige una marca o fabricante específico para la solución requerida. En consecuencia, podrán participar oferentes con soluciones de cualquier fabricante, siempre que acrediten el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, administrativas y contractuales establecidas en el documento base.

12. ¿Se debe incluir la protección de marca (Brand Protection) como ser suplantación de Marca que incluye Detección de Logos?

R/= No se requiere como componente o módulo independiente la funcionalidad de protección de marca (Brand Protection) ni la detección de logotipos. Sin perjuicio de lo anterior, la solución deberá cumplir con las funcionalidades obligatorias relacionadas con el monitoreo de los factores de riesgo mínimos establecidos en las especificaciones técnicas. (*Referencia: Sección VI, Especificaciones Técnicas, numeral 5.4*).

13. ¿Confirmar si se requiere monitoreo de mercados de la Darknet (Darknet Marketplace Monitoring)?



R/= No se requiere específicamente un módulo de monitoreo de mercados de la Darknet. Sin embargo, la solución deberá cumplir con las capacidades mínimas de monitoreo de comunicaciones de hackers, credenciales filtradas e ingeniería social establecidas en el documento base. (*Referencia: Sección VI, Especificaciones Técnicas, numeral 5.4, literales h) e i).*)

14. ¿Cuántos Takedowns al año se necesitan?

R/= No se establece una cantidad de takedowns, debido a que este servicio no forma parte de los requisitos obligatorios definidos en el documento base de licitación.

15. ¿Desea que la solución incluya monitoreo de ejecutivos?, en caso afirmativo, ¿cuántos ejecutivos desea monitorear?

R/= No se requiere el monitoreo individual de ejecutivos, debido a que este servicio no forma parte de los requisitos obligatorios definidos en el documento base de licitación.

16. El pliego requiere capacitación para cinco (5) administradores y siete (7) usuarios. ¿La capacitación podrá realizarse de forma virtual en línea impartida por el fabricante o partner autorizado?

R/= No. De conformidad con la Circular Aclaratoria No. 1 y la Enmienda No. 1, ambas de fecha 19 de agosto de 2026, las capacitaciones deberán impartirse de manera presencial, en idioma español y directamente por el fabricante. La capacitación sobre la administración de la solución deberá brindarse a cinco (5) personas y la capacitación sobre el uso de la solución a siete (7) personas. En consecuencia, no se acepta la modalidad virtual ni que la capacitación sea impartida por un partner autorizado. (*Referencia: Circular Aclaratoria No. 1, Consulta No. 1; y Enmienda No. 1).*)

17. Favor aclarar el plazo máximo que tendrá la Gerencia de Riesgos para emitir el Acta Definitiva después de concluida la implementación y presentada la solución para aceptación.

R/= Siendo que el documento base no señaló un plazo especial para la recepción definitiva, se aplicará lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En consecuencia, la recepción definitiva se practicará y la Gerencia de Riesgos emitirá el Acta Definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción provisional, previa notificación al contratista. Para efectos del cómputo de este plazo, la recepción provisional se formalizará mediante el acta correspondiente una vez que el contratista haya concluido la implementación y configuración de la solución, la haya entregado formalmente a la CNBS y esta se encuentre disponible para la realización de las inspecciones, pruebas y verificaciones establecidas en el documento base. Si durante las verificaciones se identifican incumplimientos u observaciones, estos se harán constar y la recepción definitiva procederá una vez que hayan sido subsanados y verificados. (*Referencia: Sección VI, apartado 5, "Inspecciones y Pruebas", y Sección VIII, CGC 25.1).*)

La presente Circular Aclaratoria No.2 forma parte integral del documento base del referido proceso.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de septiembre de 2026

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS
Gerente Administrativo